# MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA
# Decreto Municipal Nº 1315

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DEL 2022

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 29201-2022 caratulado: “SECRETARÍA DE HACIENDA, AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN UTM – NOVIEMBRE 2022”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 4085/21, tarifaria para el ejercicio 2022, en su Artículo 81° fija el valor de la Unidad Tributaria Municipal, estableciendo que la misma es susceptible de ajuste conforme allí se determina y a su vez en su párrafo segundo faculta al Departamento Ejecutivo para aumentar o disminuir hasta en un 35% los valores en ella establecidos.

Que por Decreto Nº 757/22, se fijó a partir del 1º de Julio de 2022 el valor de la Unidad Tributaria Municipal, en la suma de PESOS NUEVE ($9,00), modificándose asimismo los Artículos 2º y 5º Inciso I de la Ordenanza Nº 4085/21.

Que en documentos adjuntos Nº 2 y 4 la Dirección de Catastro con el consentimiento de la Secretaría de Hacienda proponen modificaciones al valor de la unidad tributaria municipal actualmente vigente, para adecuarlos a los niveles de aumentos registrados en los insumos y demás gastos que debe afrontar el Municipio, así como a los Artículos 2º y 5º de la Ordenanza citada.

Que el ajuste propuesto resulta razonable y concordante con la realidad económica actual.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Contaduría General en documentos adjuntos Nº 5 y 6, y en uso de sus atribuciones;

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º - Fíjese a partir del 1º de Noviembre de 2022 el valor de la Unidad Tributaria Municipal en la suma de PESOS DIEZ CON OCHENTA ($10,80), por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º - Dispóngase que a partir del 1º de Noviembre de 2022 la tasa mensual por Servicios a la Propiedad Raíz, fijada en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 4085/21, será del cinco coma quinientos ocho por mil (5,508‰) sobre el avalúo municipal establecido al inmueble.

ARTÍCULO 3º - Fíjese a partir del 1º de Noviembre de 2022 la sobretasa mensual para terrenos baldíos, establecida en el Artículo 5º Inciso I de la Ordenanza N° 4085/21 en los siguientes valores:

-Zona A. El veintinueve coma ochenta y nueve centésimo por mil (29,89 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.
-Zona B. El dieciséis coma treinta y uno centésimos por mil (16,31 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.
-Zona C. El cincuenta coma setenta y nueve centésimos por mil (50,79 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.
-Zona D. El ochenta y uno coma doce (81,12‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.
-Zona E. El cuarenta y seis coma treinta y cinco centésimos por mil (46,35 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.
-Zona F. El veintiuno coma noventa y tres centésimos por mil (21,93 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.
-Zona G. El siete coma treinta y seis centésimos por mil (7,36 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

ARTÍCULO 4º - Por División Notificaciones, comuníquese a las Secretarías, Subsecretarías, Unidad Organizativa de Juzgados de Tránsito y al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|---|---|
| 31/10/2022 | 31733 |

Boleto N°: ATM_7086559 Importe: $ 792